CANTIDAD: 88 DETALLE: Sacos diversos P. UNITARIO: S/. 650,00 P. TOTAL: S/. 57.200,00
CANTIDAD: 10 DETALLE: Camisas diferentes P. UNITARIO: S/. 250,00 P. TOTAL: S/. 2.500,00
CANTIDAD: 3 DETALLE: Chompas Nylón niño P. UNITARIO: S/. 200,00 P. TOTAL: S/. 600,00
CANTIDAD: 5 DETALLE: Vestidos Nylón P. UNITARIO: S/. 350,00 P. TOTAL: S/. 1.750,00
CANTIDAD: 12 DETALLE: Blusas de mujer P. UNITARIO: S/. 450,00 P. TOTAL: S/. 5.400,00
CANTIDAD: 7 DETALLE: Cubrecamas de hilo P. UNITARIO: S/. 700,00 P. TOTAL: S/. 4.900,00
AVALUO TOTAL S/. 166.640,00
SON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA SUCRES.
Las posturas se presentarán el día y la hora señalados anteriormente y no se aceptarán aquellas posturas que no cubran el valor de las dos terceras partes del avalúo indicado, por tratarse del primer señalamiento.-
Aníbal León Alcocer
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL.- A la Sra. Olga Cecilia Sánchez Torres.-
Juicio.- Divorcio
Actor.- César Augusto Plaza Mora
Domicilio.- Actor.- Casillero N° 1128 (Dr. César Oña)
Demandada.- Olga Cecilia Sánchez Torres
Trámite.- Verbal Sumario
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 13 de Septiembre de 1984; las 9h.- VISTOS. En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley.- Siendo procedente el trámite en juicio verbal sumario entréguese copia de la demanda que antecede y providencia recaída en ella a la demandada señora Olga Cecilia Sánchez Torres, a quien atento el juramento del actor respecto al desconocimiento de su paradero o domicilio actual se le citará por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación de está ciudad de Quito, en la forma prevista en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil en actual vigencia. Con la insinuación formulada de Curador Ad-litem de los menores Plaza Sánchez oígase a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Tercero de lo Penal de Pichincha.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el actor para posteriores notificaciones que haya que hacérsele. Agréguese la documentación que se acompaña.- Notifíquese f) Dr. Raúl Rosero Palacios.- Juez.-
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha y dentro del perímetro legal.- Certifico
Marina de Arguello
SECRETARIA DEL JUZGADO 9° DE LO CIVIL

ejecutado señor GONZALO BACA MOSCOSO cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. Al demandado, en las calidades invocadas, cítesele, de conformidad co el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor.° Notifíquese.- f) Dr. Jorge R. Ortiz B.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Quito, a 1° de Octubre de 1984.-
Aníbal León Alcocer
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CITACION JUDICIAL
EXTRACTO
AL SEÑOR FRANCISCO MONTALVO VINUEZA SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:
ACTOR: Dr. Raúl Armendariz Salvador
DEMANDADO: Francisco Montalvo Vinueza
CAUSA Ejecutiva
CUANTIA: S/. 7.000,00
ABOGADO.- Dr. Raúl Armendaris Salvador
PROVIDENCIAS:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:- Quito, febrero 16 de 1984.- Las 10h. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. Tramítesela en la vía ejecutiva. En consecuencia, los demandados Francisco Montalvo Vinueza y Patricio Nevares Espinosa, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones de las que se crean asistidos dentro del término de tres días; a los indicados deudores cítesles a Franciso Montalvo Vinueza en la calle Miraldo s/n. ciudadela El Carmen; y a Patricio Nevares Espinosa en la calle Albornóz N° 616 Pambachupa de esta ciudad de Quito, Los documentos adjuntos agréguese y téngase en cuenta el domicilio señalado por el actor.- Cítese y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, septiembre 21 de 1984.- Las 10h. Vista la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede. Por cuanto el actor manifiesta con juramento que le es imposible localizar el domicilio del demandado Francisco Montalvo Vinueza, solicita se lo haga mediante la prensa, por lo que de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. Cítese al indicado Francisco Montalvo Vinueza por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros.
Es lo que llevo a su conocimiento para los fines legales. Previniendo al demandado de la obligación que tiene de señalar su domicilio legal en esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones.
Lcdo. Romeo Falconí O.
SECRETARIO

dos en la ciudad de Quito.
3.— AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 8'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 39'500.000,00
4.— INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 4'843.324,21 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos; S/' 6.902,13 por capitalización de las reservas legales; y S/. 3'149.773,66 por capitalización de las reservas facultativas
5.— NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: "MILES INTERNATIONAL MANAGEMENT CO. INC." y "PROGESA, PROMOTORA GENERAL S.A."
6.— AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- La compañía "MILES INTERNATIONAL MANAGEMENT CO. INC." de nacionalidad norteamericana ha sido autorizada por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resolución N° 511 de 22 de junio de 1984 para invertir en el aumento de capital de "INDUSTRIA DE ALMIDONES Y ALIMENTOS S.A. (INDAL)" la cantidad de S/. 3'920.000,00 como inversión extranjera directa.
7.— Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los Estatutos Sociales, el que dirá: "ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito y pagado por la Compañía es de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en treinta y nueve mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una."

Quito, a 24 de septiembre de 1984

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "BERTERO PACHANO COMPAÑIA LIMITADA"

1.— CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "BERTERO PACHANO COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito, el 5 de septiembre de 1984 ante el Notari Décimo Segundo del Cantón Quito; ha sido aprobada por la señora Superintendenta de Compañías, Econ. Teresa Minuche de Mera mediante Resolución N° 12265 de 1° de Octubre de 1984.
2.— OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:
NOMINA: Carlos Renato Bertero Morelli E. CIVIL: Casado NACIONALIDAD: Italiana DOMICILIADO: Quito.
NOMINA: Juan José Bertero Pachano E. CIVIL: Casado NACIONALIDAD: Ecuatoriana DOMICILIADO: Quito.
NOMINA: Lino Eduardo Bertero Pachano E. CIVIL: Casado NACIONALIDAD: Ecuatoriana DOMICILIADO: Quito.
3.— RAZON SOCIAL Y PLAZO.- La razón social de la compañía es "BERTERO PACHANO COMPAÑIA LIMITADA" y tiene un plazo de duración de 50 años.
4.— DOMICILIO: El domicilio de la compañía es Quito, Cantón Quito, provincia de Pichincha.
5.— OBJETO SOCIAL:- el objeto social de la compañía es: instalar en la ciudad de Quito y en cualquier otro lugar de la República del Ecuador almacenes de venta y distribución de productos textiles industrializados y manufacturados, artículos de pasamanería, artículos para confeccionar y ropa confeccionada, artículos de bazar y perfumería pudiendo la compañía celebrar todo acto o contrato que la Ley permita, inclusive exportar e importar siempre y cuando se relacione con el objeto social
6.— CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de S/. 1'000.000,00 dividido en 1.000 participaciones de S/. 1.000,00 cada una.
7.— INTEGRACION DEL CAPITAL.° El capital está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: 50% en numerario Saldo a pagarse el otro 50%.
8.— NOMINA DE SOCIOS.- el número de socios es de tres y su nómina es la siguiente: Carlos Renato Bertero Morelli, Juan José Bertero Pachano y Lino Eduardo Bertero Pachano.
9.— ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Socios y es administrada por el presidente y el Gerente quien será el representante legal. Para desempeñar los cargos de Presidente y Gerente, respectivamente, han sido designados los señores: Carlos Renato Bertero Morelli y Lino Eduardo Bertero Pachano para desempeñar el cargo de Sub-Gerente ha sido designado el señor Juan. J. Bertero Pachano.
10.— AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- El señor Carlos Renato Bertero, de nacionalidad italiana, ha sido autorizado por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resolución N° 39 del 28 de enero de 1980 para invertir en la constitución de "BERTERO PACHANO COMPAÑIA LIMITADA" como inversionista nacional.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 1° de Octubre de 1984

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

enfermedades
-porcelana y c
-Clínica Dental

Carrión 747 en
Octubre y A

DON
CON
BIE

FONDA

Comida y mú
colombiana.
su distinguid
excelente ac
ha brindado y
su nuevo hora
jueves hasta
pm.). Viernes
Domingos h
horas.
Dirección Na
Prensa fren
Gemelo

MARISQUERIA
DE LAS AN

Especialidad e
cebiches y n
platos exclusi
de mariscos,
parrilladas de
mariscada a l
Con su propi
expendio de
crudos.
Dirección Jua
291 y Reina
Teléfono 524

BA

BAR REST

Afiliado a FI
Cash
American